66-1010
Pereira

No: 66-2-2023-006220
22/12/2023 3:09:33 p. m.

Doctor
LUIS FERNANDO DUCLAUD OCHOA
Representante Legal
OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
Avenida Carrera 50 No. 5C -29
teléfono 6013607000
correo electrónico servicioalclientecol@linde.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud suministro de oxigeno

Cordial saludo, Doctor Luis Fernando Duclaud Ochoa

Reciba un afectuoso saludo del SENA Regional Risaralda. De manera atenta y amable le solicito lo siguiente:

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, Rda., identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.739.782 expedida en la ciudad de Barranquilla, en mi condición de director encargado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Risaralda, según resolución por la cual se efectúa el encargo en la planta de empleos del SENA, No. 1—02642 del 18 de diciembre de 2023 y Acta de posesión No. 558 del 18 de diciembre de 2023 Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, creado por el Decreto 118 del 21 de junio de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994, Decreto 248 y 249 del 28 de enero de 2005.

Delegación contemplada en la Resolución No 1901 del 2018 y en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes y considerando que el Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, Acuerdo 007 de 2009, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Que las normas que regulan la materia, dan un tratamiento especial a las obligaciones relacionadas con los Servicios Médicos Asistenciales, dentro de las cuales encontramos el artículos 67 de la Ley 715 de 2001, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, que establece:

"ARTICULO 67 Atención de Urgencias: La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante Resolución Motivada en caso de ser ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro"

Por lo tanto, comedidamente solicitamos la prestación del servicio integral de suministro de oxígeno a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Risaralda en los eventos que los soliciten, para los tres pacientes a partir del mes de enero de 2024:

IDENTIFICACION	NOMBRE DE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL FUNCIOANRIO/PENSIONADO
24897159	LIGIA RENGIFO DE TORRES	LUZ ESTELLA TORRES RENGIFO
1408731	JOSE LUIS MEJIA MARIN	RAMON DE JESUS MEJIA BUSTAMENTE
24890128	ISABEL RAMIREZ DE GRAJALES	DIEGO DE JESUS GRAJALES

Las cuentas deben ser facturadas al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Risaralda Nit. 899.999.034-1.

La persona de contacto de la Regional es la funcionaria Eliana Salinas Quintero, correo electrónico esalinasq@sena.edu.co celular 3104331335

El medico asesor del servicio asistencial del Sena Risaralda el Dr. José Ricardo Chaves celular 3188274043 correo jchavesa@sena.edu.co

Agradezco su atención y espero su confirmación al respecto.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
Director Regional Risaralda (E)

Anexo: Documentos legales Director Regional (E)

Copia: Martha Giraldo marhta.giraldo@linde.com

VoBo Dra. Diana Maritza Castaño Echeverry
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Eliana Salinas Quintero.
Cargo: Profesional Servicio Medico

RESOLUCIÓN No. 1-02642 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP 5752) del Despacho de la Regional Risaralda, se encuentra vacante definitivamente.

Que, los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004:

> *"Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático (…)".*

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas que, alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que, a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Gobernador de Risaralda, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Director Regional Grado 07 en esa Regional del SENA.

Que por lo anteriormente expuesto se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP 5752) del Despacho de la Regional Risaralda, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019:

> *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*

Que el señor Carlos Alberto Palacios Chaverra, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.782, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Instructor G20 (IDP 7127) en Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Risaralda, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP 5752) del Despacho de la Regional Risaralda, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.

RESOLUCIÓN No. 1-02642 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

Que, revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Carlos Alberto Palacios Chaverra no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al señor **Carlos Alberto Palacios Chaverra**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.782, como Director Regional Grado 07 (IDP 5752) de la Dirección Regional Risaralda, mientras se provee de manera definitiva el empleo **o hasta el 17 de marzo de 2024**, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el
18 DIC 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Vo.Bo.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales np
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales PAPG

ACTA DE POSESIÓN No. 558

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA**, Doctora **Katerine Grimaldos Robayo**, posesionó al señor **Carlos Alberto Palacios Chaverra**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.739.782, en el cargo de **Director Regional Grado 07** (IDP 5752) del **Despacho** de la **Regional Risaralda**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-02642 del 18 DIC 2023, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

Firma del Posesionado

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Firma de la Secretaria General

Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales PAPG
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales NP
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

8.739.782

NUMERO

PALACIOS CHAVERRA

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1964

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.96 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-NOV-1982 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65123546-M-0008739782-20041209 01585 04344A 02 161459336